

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

REF. PATENTE DE INVENCION

Invención: “DISPOSITIVO DE GRIFO PARA PEZUÑA”

Expediente: NC2020/0007811

Solicitante: DOUGLAS GERARD EHRMANN

Asunto: RESPUESTA ACCIÓN OFICIAL DE FONDO

MAURICIO PATIÑO BONNET, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de **DOUGLAS GERARD EHRMANN**, por medio del presente memorial y dentro del término legal correspondiente, presento respuesta a la acción oficial de fondo, notificada mediante el Oficio No. **1182**, en los siguientes términos:

I. MODIFICACIÓN A LAS REIVINDICACIONES

En procura de dar respuesta a las objeciones de claridad planteadas por el examinador, el solicitante presenta nuevo capítulo reivindicatorio donde se ha modificado la reivindicación independiente 1 con el fin de incluir las características de la antigua reivindicación 8 y otras que se encuentran a lo largo de la descripción y las figuras originalmente presentadas, relacionadas con la porción del borde posterior que sobre sale de la pezuña del animal.

Así mismo, se incluye la nueva reivindicación dependiente 4 que permite definir una serie de puntas de perforación y su forma específica que difiere en gran medida de lo existente en el estado del arte.

Además, se incluye la nueva reivindicación dependiente 6 que define la posición específica del diente de grifo que se dispone entre dos postes de grifo adyacentes, de acuerdo con lo definido en la descripción originalmente presentada.

Finalmente, se ha eliminado la antigua reivindicación 14 dirigida a un método, al tiempo que se incluyeron números de referencia en todo el pliego reivindicatorio, con el fin de ayudar con la claridad de la invención.

Así, el nuevo pliego reivindicatorio se ajusta a las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486, toda vez que las modificaciones realizadas no amplían el alcance de la invención originalmente divulgada, y se encuentran debidamente soportadas en la descripción inicialmente presentada.

Teniendo en cuenta las modificaciones realizadas en el pliego reivindicatorio, se adjunta al presente memorial el comprobante de pago por tasa de modificación voluntaria, al tiempo que se realiza el pago por nuevo examen de patentabilidad, teniendo en cuenta la nueva materia que ha sido incluida en las reivindicaciones, la cual, aunque se encuentra soportada en la descripción y las figuras originales, no había sido incluida previamente en las reivindicaciones, con el fin que pueda ser tenida en cuenta por el examinador para su nuevo análisis del cumplimiento de los requisitos de patentabilidad.

II. CLARIDAD DE LA SOLICITUD

a. Título

El examinador establece en su concepto técnico que “El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones...” y a renglón seguido procede a realizar una sugerencia de título de acuerdo con su experiencia y la materia que se encuentra definida tanto en la descripción como en las reivindicaciones.

A este respecto, el solicitante manifiesta que está de acuerdo con la sugerencia realizada por el examinador y, por lo tanto, procede a modificar el título de la siguiente forma:

**DISPOSITIVO DE GRIFO PARA PEZUÑA DE CABALLOS PARA PERMITIR LA EXPANSIÓN
NATURAL DE DICHA PARTE ANATÓMICA**

Agradecemos se tenga en cuenta este nuevo título para todos los trámites posteriores de la presente solicitud de patente, así como para la emisión de resolución de concesión y el respectivo título.

b. Reivindicaciones

El examinador sostiene que la(s) reivindicación(es) no son claras porque:

- *“Los términos: "opcionalmente" (Reiv. 10); "al menos en parte" (Reiv. 12), son imprecisos, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos”*

A este respecto, el solicitante manifiesta que todo el pliego reivindicatorio ha sido modificado con el fin de eliminar los términos que podrían llegar a ser considerado como imprecisos y que podrían afectar la claridad de la solicitud.

- *“La reivindicación 14, relativa a un método, no es clara, ya que la misma no reclama de manera adecuada las etapas, tareas y/o pasos asociados para la obtención de un resultado. En ese sentido, se recomienda al solicitante definir de manera correcta cual o cuales son las etapas y/o secuencias involucradas que conforman dicho método. En su lugar, dicha cláusula parece reclamar el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlo o realizar las modificaciones correspondientes”*

Con relación a dicha objeción, el solicitante indica a ese Despacho que la mencionada reivindicación dirigida originalmente a un método, ha sido eliminada del pliego reivindicatorio, por lo cual la presente solicitud ahora está dirigida únicamente al dispositivo que se desea proteger, sin mencionar procesos o métodos.

- *“El capítulo reivindicatorio carece de números de referencia. Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada”*

Finalmente, el solicitante manifiesta que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene los respectivos números de referencia cuando se menciona un componente del dispositivo que se desea proteger, de acuerdo con la numeración utilizada a lo largo de la descripción y las figuras presentadas originalmente, con lo cual se supera la totalidad de las objeciones planteadas en el auto No. 1182 relacionadas con la claridad de las reivindicaciones.

Por lo tanto, el nuevo pliego reivindicatorio cumple a cabalidad con el requisito de claridad y, por ende, se da cumplimiento a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

III. NOVEDAD Y NIVEL INVENTIVO

El examinador establece en su concepto técnico que las antiguas reivindicaciones a 1 6 y 12 de la presente solicitud carecen de novedad a la luz del documento D1 (WO2009143844), mientras que la antigua reivindicación 9 carece del requisito de nivel inventivo a la luz de la combinación del mencionado documento D1 con D2 (US5505264).

En primer lugar, me permito indicar que el artículo 16 de la Decisión 486 establece que *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”*.

Es claro entonces para el experto en la materia que la falta de novedad se encuentra cuando no existe ningún tipo de diferencias entre la invención y el estado del arte, lo que lleva a establecer que se debe aplicar el principio de novedad absoluta, que indica que si existe por lo menos una diferencia se da cumplimiento a dicho requisito de novedad.

De acuerdo con lo definido en dicho artículo 16 como se indica anteriormente, en respuesta al rechazo de las reivindicaciones en vista del documento D1, de manera respetuosa indicamos que estamos en desacuerdo con estas objeciones toda vez que las referencias citadas no divulgan ni sugieren la totalidad de las características de la nueva reivindicación independiente 1, como se demostrará a continuación.

En este sentido, el solicitante considera importante indicar que la nueva reivindicación independiente 1 ha sido modificada con el fin de limitar el alcance de la invención definida, específicamente, incluyendo las características definidas previamente en la reivindicación dependiente 8, relacionadas con la pluralidad de postes de grifo espaciados y/o dispuestos en intervalos regulares o irregulares a lo largo del puente de grifo (14). Estas características no habían sido divulgadas o sugeridas previamente por ningún documento del estado del arte, especialmente los documentos D1 y D2 indicados por el examinador como los más cercanos.

Lo anterior puede ser comprobado en el punto 6.1 del Oficio 1182, donde el examinador indica específicamente que *“Las reivindicaciones dependientes 2 a 6 y 12 tampoco cumplen con el requisito de novedad”*, lo que indica que las reivindicaciones 7 a 11 sí cumplen con el mencionado requisito, al no ser objetadas.

Por lo tanto, es claro que existe por lo menos una diferencia considerable y significativa entre la presente invención y el estado del arte más cercano, es decir, el documento D1, con lo cual se daría cumplimiento al principio de novedad absoluta, como fue definido anteriormente, esto teniendo en cuenta que el documento D1 en ningún momento divulga ni sugiere la ubicación de una serie de postes de grifo (12) que están espaciados en intervalos regulares o irregulares a lo largo del puente de grifo (14).

De acuerdo con lo indicado anteriormente, es claro que existe por lo menos una diferencia entre la presente invención definida en la reivindicación independiente 1 y la divulgación del documento D1, con lo que se daría cumplimiento al principio de novedad absoluta y, por ende, la presente invención se considera como novedosa en vista de dicha anterioridad, cumpliendo también de este modo con las disposiciones del artículo 16 de la Decisión 486.

Lo anterior es aplicable también a las reivindicaciones 2 a 14, toda vez que éstas dependen directa o indirectamente de la reivindicación independiente 1 y, por ende, incluyen todas las características definidas allí, especialmente las consideradas como novedosas.

En consecuencia, la presente solicitud es novedosa a la luz de las enseñanzas encontradas en D1.

Ahora bien, con respecto al nivel inventivo de la presente invención, nos permitimos indicar que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

Lo anterior claramente indica que el examinador debe hacer el esfuerzo intelectual de ubicarse en el mismo instante en que los inventores se vieron afrontados al problema como se define en la descripción de la solicitud, es decir, teniendo en cuenta lo existente al momento de la presentación de la solicitud prioritaria, y partiendo del conocimiento del experto en ese momento, sin evidenciar ni tener en cuenta la solución propuesta por el solicitante ni el conocimiento con el que se cuenta actualmente luego de haber tenido acceso al presente documento.

De acuerdo con lo definido en dicho artículo 18 como se indica anteriormente, en respuesta al rechazo de las reivindicaciones en vista de los documentos D1 y D2, de manera respetuosa indicamos que estamos en desacuerdo con estas objeciones porque la referencia citada no

divulga ni sugiere las características de la reivindicación independiente 1, las cuales hacen que la invención sea tanto novedosa como inventiva.

Así las cosas, el solicitante manifiesta que de hecho D1 puede ser considerado como el más cercano en el estado del arte a la reivindicación modificada 1, dado que divulga un dispositivo de grifo para pezuña que comprende un “vástago (2)” que se extiende desde una cuchilla (3).

De este modo, la diferencia entre D1 y la presente invención definida en la reivindicación independiente modificada 1 requiere que el dispositivo de grifo para pezuña tenga *“una pluralidad de postes de grifo que se extienden desde el puente de grifo en una dirección lejos del borde posterior”*. El efecto de esta diferencia es que el dispositivo de grifo para pezuña es conectado de forma más segura a la pezuña del animal, cuando está en uso.

Así, el problema técnico objetivo planteado por esta invención puede ser definido como suministrar un dispositivo de grifo para pezuña que es conectado de forma más seguro a la pezuña de un animal, cuando está en uso.

Ahora, partiendo de las enseñanzas de D1, un experto en la materia no habría llegado a obtener la invención definida en la nueva reivindicación independiente 1, esto teniendo en cuenta que dicho experto no contaría con ninguna motivación o sugerencia en D1 para hacer las modificaciones estructurales sustanciales para suministrar postes de grifo adicionales, dado que a lo largo de la descripción únicamente se divulga **un único vástago**, no una pluralidad. Además, en D1 también se divulga que la *“cuchilla y el vástago están hechos de metal en una pieza”* y que la *“cuchilla 3 se forma al doblar la pieza de metal”*.

Se entendería entonces como una enseñanza esencial de D1 que el dispositivo de grifo para pezuña divulgado allí tiene únicamente un solo vástago que se extiende desde una cuchilla, por lo cual, el experto en la materia no buscaría desviarse de esta característica esencial de la anterioridad para obtener una pluralidad de postes de grifo, como se indica en la nueva reivindicación independiente 1.

Adicionalmente, el experto en la materia no obtendría la invención reivindicada si él/ella buscara combinar las enseñanzas de D1 con cualquiera de los otros documentos del arte previo citados o existentes al momento de la presentación de la solicitud prioritaria, dado que sus enseñanzas antes lo alejarían de utilizar una pluralidad de postes, sino que se vería motivado a usar un único poste que estaría unido o que formaría parte integral con la cuchilla, es decir, formados estos dos componentes de una sola pieza metálica.

Ahora bien, el documento D2 no enseña un dispositivo de grifo para pezuña que tenga una pluralidad de postes de grifo que se extienden desde el puente de grifo en una dirección lejos del borde posterior, como está claramente definido en la nueva reivindicación independiente 1. Por lo tanto, el documento D2 no suministra ninguna enseñanza o sugerencia para superar las deficiencias encontradas en la anterioridad D1.

Siendo así, es claro que la única forma de llegar a la solución propuesta en la nueva reivindicación independiente 1 es por medio de un análisis de tipo retrospectivo o “hindsight”, el cual es totalmente inaceptable porque el examinador no haría el esfuerzo intelectual de ubicarse al momento de la presentación de la solicitud prioritaria, sino que tendría en cuenta el aporte de la presente invención para su análisis, sin partir únicamente de las enseñanzas de los documentos del estado del arte, especialmente D1 y D2. Por ende, la nueva reivindicación independiente 1 y sus respectivas dependientes son inventivas en vista de los documentos D1 y D2 mencionados por el examinador.

Por lo tanto, la presente invención no sería obvia para un experto en la materia a partir de las enseñanzas del estado del arte y su conocimiento, con lo que se daría cabal cumplimiento al requisito de nivel inventivo.

De acuerdo con lo anterior, queda claro que las nuevas reivindicaciones 1 a 14 de la presente solicitud cumplen tanto con el requisito de novedad como con el de nivel inventivo, tal como se encuentran definidos en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 y de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual Andino de Patentes y la Guía para Examinadores de esa Superintendencia, ya que existe por lo menos una diferencia con el estado del arte previo,

donde estas diferencias representan una ventaja considerable sobre el estado del arte que no habrían sido obvias para una persona con habilidad en la materia, al tiempo que los documentos mencionados por el examinador no se consideran como particularmente relevantes y alejarían al experto de la solución propuesta por el solicitante en la presente invención.

En conclusión, me permito establecer que gracias a las modificaciones realizadas y los argumentos expuestos anteriormente, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad, novedad y nivel inventivo respecto al dispositivo de grifo para pezuña expuesto en las nuevas reivindicaciones 1 a 14.

IV. ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 14 reivindicaciones, que reflejan las modificaciones explicadas anteriormente.

V. PETICIÓN

Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por el Examinador han sido superadas, que el nuevo título es claro, y que la invención reivindicada cumple con los requisitos de patentabilidad. Por consiguiente, solicito respetuosamente que el Despacho proceda a aceptar las modificaciones realizadas y conceder el privilegio de patente de invención para la solicitud de la referencia.

VI. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera 9 # 74-08, Oficina 305, en la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Jefe de la Dirección de Nuevas Creaciones,



MAURICIO PATIÑO BONNET
C.C. 11.342.699 de Zipaquirá
T.P. 73.583 del C.S. de la J.

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1.- Un dispositivo de grifo para pezuña (10) que incluye: un puente de grifo (14) que proporciona un borde posterior (30); y una pluralidad de postes de grifo (12) que se extienden desde el puente de grifo (14) en una dirección alejada del borde posterior (30), en donde los postes de grifo (12) están espaciados en intervalos regulares o irregulares a lo largo del puente de grifo (14), en donde el puente de grifo (14) está dimensionado y adaptado para sobresalir de una porción de la pezuña de un animal de modo que una porción del borde posterior (30) sobresale de una parte inferior de la pezuña.

2.- El dispositivo de grifo para pezuña (10) de conformidad con la reivindicación 1, en donde los postes del grifo (12) se extienden transversalmente desde el puente del grifo (14) y/o se extienden desde un borde del puente del grifo (14) opuesto al borde posterior (30).

3.- El dispositivo de grifo para pezuña (10) de conformidad con la reivindicación 1 o la reivindicación 2, en donde el o cada poste de grifo (12) tiene una punta de perforación dispuesta en o cerca de un extremo distal.

4.- El dispositivo de grifo para pezuña (10) de acuerdo con la reivindicación 3, en donde el o cada punta de perforación tiene la forma de una cabeza de flecha o el o cada punta de perforación tiene forma generalmente triangular o cónica.

5.- El dispositivo de grifo para pezuña (10) de conformidad con cualquier reivindicación anterior, que comprende por lo menos un diente de grifo (22) que se extiende desde el puente del grifo (14) en una dirección alejada del borde posterior (30).

6.- El dispositivo de grifo para pezuña (10) de acuerdo con la reivindicación 5, en donde un diente de grifo dado se dispone entre dos postes de grifo adyacentes.

7.- El dispositivo de grifo para pezuña (10) de conformidad con cualquier reivindicación anterior, que comprende, o que consiste esencialmente de un metal, un polímero, un compuesto o una cerámica.

8.- El dispositivo de grifo para pezuña (10) de conformidad con la reivindicación 7, en donde el metal incluye un acero inoxidable, un acero recubierto de zinc, un acero galvanizado, un acero de resorte, titanio o una aleación de níquel.

9.- El dispositivo de grifo para pezuña (10) de conformidad con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende hasta 20 postes de grifo (12).

10.- El dispositivo de grifo para pezuña (10) de conformidad con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el dispositivo de grifo para pezuña (10) o una parte del mismo se trata con un agente antimicrobiano y/o un agente antibacteriano.

11.- El dispositivo de grifo para pezuña (10) de conformidad con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el dispositivo de grifo para pezuña (10) está provisto de un chip operable para monitorear y transmitir datos.

12.- El dispositivo de grifo para pezuña (10) de conformidad con la reivindicación 11, en donde el chip es operable para transmitir una señal para informar a un usuario que el dispositivo de grifo para pezuña (10) debe ser reemplazado, o debería ser pronto reemplazado.

13.- El dispositivo de grifo para pezuña (10) de conformidad con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el puente del grifo (14) comprende una porción curvada.

14.- El dispositivo de grifo para pezuña (10) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el dispositivo de grifo para pezuña (10) tiene una forma de C similar a una forma de herradura completa.